SALIDA DE EFECTIVOS MILITARES DEL TERRITORIO NACIONAL E INGRESO DE UNAS AERONAVES MILITAR EXTRANJERA AL TERRITORIO NACIONAL.

DECRETO No 13-2010, Aprobado el 2 de Marzo del 2010.

Publicado en La Gaceta No. 44 del 04 de Marzo del 2010.

El Presidente de la República

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Salida de Efectivos Militares del Territorio Nacional e Ingreso de una Aeronave Militar Extranjera al Territorio Nacional, en Ocasión de Conmemorar el Bicentenario del Inicio de la Revolución e Independencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 1. Al tenor de lo dispuesto en los Artículos 92, párrafo tercero y el 138, numeral 26 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, se autoriza la salida de efectivos militares del territorio nacional e ingreso de una aeronave militar extranjera al territorio nacional, de conformidad a invitación que hace la República Bolivariana de Venezuela en ocasión de conmemorar el "**Bicentenario del Inicio de la Revolución e Independencia de la República Bolivariana de Venezuela",** que se efectuará en ese país, del 15 al 22 de abril del presente año.

Artículo 2. Se autoriza la salida del territorio nacional de 30 efectivos militares del Ejército de Nicaragua y el ingreso de una aeronave militar extranjera detallado a continuación:

1. Salida de 30 efectivos militares del Ejército de Nicaragua, hacia la República Bolivariana de Venezuela, para participar en el desfile militar conmemorativo del **"Bicentenario del Inicio de la Revolución e Independencia de la República Bolivariana de Venezuela",** a realizarse en ese país, del 15 al 22 de abril del 2010.

2. Ingreso al territorio nacional de una aeronave de la República Bolivariana de Venezuela, para el traslado de 30 efectivos militares del Ejército de Nicaragua que participarán en el desfile militar conmemorativo del **"Bicentenario del Inicio de la Revolución e Independencia de la República Bolivariana de Venezuela",** a realizarse en ese país, del 15 al 22 de abril del 2010.

Artículo 3. Enviar el presente Decreto a la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Artículo 4. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día dos de Marzo del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/3688